



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00358-00

En atención al memorial que antecede, por el cual la demandada solicita que se levante la medida de inscripción de demanda decretada en el presente proceso, a ello no se accede, toda vez que la solicitud no se ajusta a lo dispuesto en el inciso tercero del literal b) del artículo 590 CGP.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de haber sido realizado el pago de la inscripción de la demanda por la parte demandante ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones pertinentes para la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 113
fijado hoy 08 DE JULIO DE 2021

LL

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639591fae955f2659cb5656e8a3fffd9da14db08f1195a1d0eb77554cef67a33**
Documento generado en 07/07/2021 01:41:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>